



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 473-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 08 de setiembre de 2020

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 337-2020-A/MPP, de fecha 23 de julio de 2020; Informe N° 369-2020-GTyT/MPP, de fecha 03 de setiembre de 2020, de la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 630-2020-GAJ/MPP, de fecha 07 de setiembre de 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la modificación de la conformación del comité de selección correspondiente a la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Local de la Institución Educativa Parcemón Saldarriaga Montejo – Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura.”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

*“(…) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE*

*Son atribuciones del alcalde:*

*6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

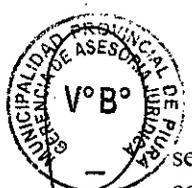
*ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA*

*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 337-2020-A/MPP, de fecha 23 de julio de 2020, se designó el Comité de Selección que llevará cabo el procedimiento de selección correspondiente a la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Local de la Institución Educativa Parcemón Saldarriaga Montejo – Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura”, el cual está integrado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	CPC. Eliseo Tichliahuanca Campoverde	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, mediante Informe N° 369-2020-GTyT/MPP, de fecha 03 de setiembre de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes comunicó al Gerente Municipal lo siguiente: “(...) me dirijo a usted para solicitarle la reconfiguración del comité de selección que llevará a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Local de la Institución Educativa Parcemón Saldarriaga Montejo – Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura”, el mismo que fue designado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 437-2020-A/MPP, esto en atención a la Resolución de Alcaldía N° 452-2020-A/MPP, que da por concluida la designación del CPC Eliseo Tichliahuanca Campoverde, como Jefe de la Oficina de Logística y que forma parte del comité de selección del referido procedimiento. La reconfiguración del comité está integrado por los siguientes miembros:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 473-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 08 de setiembre de 2020

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Abog. Julio Aristides Córdova Ramos	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

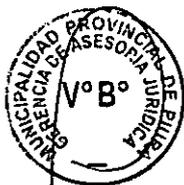
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 630-2020-GAJ/MPP, de fecha 07 de setiembre de 2020, señaló que: el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley); y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

- El numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento establece que “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.”
- Asimismo, en el numeral 44.8. del artículo 44 del Reglamento establece que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.” En el presente caso, el C.P.C. Eliseo Ticliahuanca Campoverde fue removido del cargo de Jefe de la Oficina de Logística y en su lugar fue designado el Abog. Julio Aristides Córdova Ramos; por tal motivo, al amparo de lo dispuesto en el numeral citado, corresponde designar como nuevo miembro del comité al actual Jefe de la Oficina de Logística.
- En este sentido, corresponde modificar el Comité de Selección que llevará cabo el procedimiento de Selección correspondiente a la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Local de la Institución Educativa Parcemón Saldarriaga Montejo – Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura”, conforme la propuesta alcanzada de la siguiente manera:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Abog. Julio Aristides Córdova Ramos	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomendó autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva: Modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 337-2020-A/MPP de fecha 23 de julio de 2020, en consecuencia modificar la designación del Comité de Selección que llevará cabo el Procedimiento de Selección correspondiente a la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Local de la Institución Educativa Parcemón Saldarriaga Montejo – Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura”, el cual estará conformado por los miembros propuestos;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 473-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 08 de setiembre de 2020

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 337-2020-A/MPP, de fecha 23 de julio de 2020, en consecuencia modificar la designación del Comité de Selección que llevará cabo el Procedimiento de Selección correspondiente a la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Local de la Institución Educativa Parcemon Saldarriaga Montejo – Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura”, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Abog. Julio Aristides Córdova Ramos	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del Servicio, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054, de la Oficina de Control Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras Publicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Unidad de Servicios Auxiliares, a los interesados, Gerencia Territorial y de Transportes, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 ALCALDÍA  
 -----  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
 ALCALDE

